

- Desayuno Anade julio 2012
- Probanzas en medios electrónicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REFORMA AÑO 2000, CÓDIGO DE COMERCIO

Es necesario dar valor probatorio al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales, sin que quede al arbitrio del juez considerar su validez probatoria en caso de controversia, debido a una ausencia de regulación expresa.

.....Por lo anterior, se considera conveniente, adecuar el marco jurídico mexicano. En materia de código civil, resulta necesario reconocer la posibilidad de que las partes puedan externar su voluntad o solicitar algún bien o servicio mediante el uso de medios electrónicos, **e incluso dar validez jurídica al uso de medios de identificación electrónica.**

LEY MODELO DE UNCITRAL * SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO:

“No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza probatoria a la información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos” (Art. 5);

Que “Cuando la Ley requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos si la información que éste contiene es accesible para su ulterior consulta” (Art. 6).

Y que el requisito legal de la firma es suplido con el mensaje de datos si se utiliza un método de identificación tan fiable como sea apropiado para los fines para los que se generó o comunicó el mensaje de datos (Art. 7).

* COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO DEL DERECHO MERCANTIL
INTERNACIONAL

- *Código de Comercio*

- *Artículo 80.- Los convenios y contratos mercantiles que se celebren por correspondencia, telégrafo, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quedarán perfeccionados desde que se reciba la aceptación de la propuesta o las condiciones con que ésta fuere modificada.*
-
- *Artículo 89 bis.- No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos.*
-
- *Artículo 94.- Salvo pacto en contrario entre el Emisor y el Destinatario, el Mensaje de Datos se tendrá por expedido en el lugar donde el Emisor tenga su establecimiento y por recibido en el lugar donde el Destinatario tenga el suyo. Para los fines del presente artículo.*

El artículo 9 de la Ley Modelo UNCITRAL para el comercio electrónico se refiere a la “admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos, señalando en su número 1 :

En todo trámite legal, no se dará aplicación a regla alguna de la prueba que sea óbice para la admisión como prueba de un mensaje de datos:

- *a) Por la sola razón de que se trate de un mensaje de datos; o*
- *b) Por razón de no haber sido presentado en su forma original, de ser ese mensaje la mejor prueba que quepa razonablemente espera de la persona que la presenta.*

Y en su numeral 2:

Toda información presentada en forma de mensaje de dato gozará de la debida fuerza probatoria.

- En cuanto al valor probatorio, el Código Federal de Procedimientos Civiles señala:
- **Artículo 210-A.-** Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
-se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada el contenido de la información
- Inalterabilidad de la información generada
-

- Y, el Código de Comercio:
- **Artículo 1205.-** Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas.....mensajes de datos,

(Caso España)
Ley de Enjuiciamiento Civil.

- **Artículo 299.** Medios de prueba.

- 2. También se admitirán, conforme a lo dispuesto en esta Ley, los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.

- Alcance probatorio y efectos jurídicos de los documentos asociados a un FE. Caso México
- DIRECTIVA 1999/93/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de diciembre de 1999 por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.
- *Artículo 5*
- Efectos jurídicos de la firma electrónica
- 1. Los Estados miembros procurarán que la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y creada por un dispositivo seguro de creación de firma:
 - **b) sea admisible como prueba en procedimientos judiciales.**
- Nuestra LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA carece de disposición